

En caso de renuncia, o en caso de incompatibilidad con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Ente público o privado, nacional o internacional por parte de las beneficiarias seleccionadas en zonas Objetivo 1 y Cantabria, incluidas en el listado anterior, pasarán a ser beneficiarias las solicitantes que hayan obtenido la siguiente mayor puntuación.

En la presente resolución, las beneficiarias María Inés Zeleme, Silvina Graciela Maseda, M.^a del Campo Castro Izquierdo, Rosa María Sánchez Pardo, Sandra Rodríguez Álvarez, Nuria Rosina Barreras Viso, Sandra Atahona Almarche y Mónica Carrera Martínez, han recibido otra subvención incompatible para la misma finalidad con la de Emprender en Femenino, por lo que, según el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, y de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la resolución de concesión queda condicionada a la presentación, por parte de las beneficiarias, de la renuncia de la subvención anterior, así como, en su caso, del reintegro de los fondos públicos que hubiesen percibido. En el caso de que dicha presentación no se produzca en el plazo que se establezca, se entenderá que la beneficiaria ha optado por la subvención anterior y pasará a ser beneficiaria la solicitante que haya obtenido la siguiente mayor puntuación.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General del Instituto de la Mujer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Madrid, 18 de noviembre de 2008.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa M.^a Peris Cervera.

BANCO DE ESPAÑA

20740 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de diciembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,3970	dólares USA.
1 euro =	125,66	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	26,440	coronas checas.
1 euro =	7,4527	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,94320	libras esterlinas.
1 euro =	266,12	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7053	lats letones.
1 euro =	4,0940	zlotys polacos.
1 euro =	3,9305	nuevos leus rumanos.
1 euro =	10,8335	coronas suecas.
1 euro =	30,175	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5367	francos suizos.
1 euro =	9,8550	coronas noruegas.
1 euro =	7,2387	kunas croatas.
1 euro =	39,6405	rublos rusos.
1 euro =	2,1215	nuevas liras turcas.
1 euro =	2,0393	dólares australianos.
1 euro =	3,3077	reales brasileños.
1 euro =	1,6763	dólares canadienses.
1 euro =	9,5708	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,8272	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	15.786,10	rupias indonesias.

1 euro =	1.841,32	wons surcoreanos.
1 euro =	18,3426	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8651	ringgits malasio.
1 euro =	2,4247	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,100	pesos filipinos.
1 euro =	2,0257	dólares de Singapur.
1 euro =	48,273	bahts tailandeses.
1 euro =	13,5054	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de diciembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNITAT VALENCIANA

20741 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Justicia y Menor de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 201/2007, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 8, de Valencia.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Valencia, doña Dolores Cantero Gómez ha interpuesto el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado 201/2007, contra la Resolución de la Dirección General de Justicia, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana, de fecha 19 de junio de 2006, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados convocado por Resolución de 27 de octubre de 2005, de plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

En consecuencia, esta Dirección General de Justicia y Menor ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante el referido juzgado en el plazo de 9 días.

Valencia, 27 de noviembre de 2008.—El Director General de Justicia y Menor, Antonio Gastaldi Mateo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

20742 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza a Tüv Rheinland Ibérica Inspection, Certification & Testing, S.A., a actuar como organismo de control.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Don Lluís Bassas Arenillas, con D.N.I. n.º 37.716.123X, como Director General y representante legal de ICICT, S.A. con CIF A59555466, y domicilio social en El Prat de Llobregat, C/ Garrotxa, n.º 10-12, 3.º, provincia de Barcelona, solicitó para dicha empresa la autorización como Organismo de Control.

Segundo.—El solicitante acredita el cambio de titularidad a la nueva denominación TÜV Rheinland Ibérica Inspection, Certification & Testing, S.A.